

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Expediente número: 37 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo¹ de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 37 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 51 párrafos primero y Segundo y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; relacionados con el precepto legal 30 fracciones I, III y XXII, 63, 65 fracción XI, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XI, 64 fracción V, 65, 69, FRACCION XII, y 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** conforme los siguientes lineamientos.

¹ Decreto 748 de fecha 14 de diciembre de 2022.

METODOLOGIA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se establece lo relativo al trámite de inicio del proceso legislativo, la recepción del oficio para la elaboración del dictamen y un resumen del contenido del expediente o propuesta sometida a consideración de esta comisión.

II. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones y justificaciones de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, así como la conclusión correspondiente.

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre del año 2021, tuvo verificativo la instalación de la LXV Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con lo establecido en los preceptos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO: El 12 de marzo de 2024, se recibió en esta Comisión dictaminadora, el oficio número HCDO/LXV/DLACO/0024/2024, signado por el MTRO. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS, Secretario de Servicios Parlamentarios, cuyo contenido es la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 3 Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 85 Y EL CAPITULO VIII TER "DEL PROGRMA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO" Y EL ARTÍCULO 115 QUÁTER, TODOS DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, en materia de **desarrollo social inclusivo**, presentado por la diputada LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

TECERO: El expediente remitido le corresponde el número ___ del índice de esta Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, inclusión y Fomento Cooperativo, de esta LXV Legislatura.

II - CONSIDERACIONES

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para la tramitación del presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Constituye su base legal, los artículos 63 y 65 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24, 26 párrafo segundo 27 fracciones I, II, VI y III, 34, 36, 38, 64 del reglamento interior del Congreso del Estado, consecuentemente, esta comisión dictaminadora tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, conforme lo previsto en el numeral 42, fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca que establece:

Artículo 42.- El congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

su competencia, en concordancia con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los órganos Constitucionales Autónomos.

(...)

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones.

(...)

XI. Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo.
Le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos;

...

- a)
- b)
- c)
- d)

TERCERO: El expediente relacionado en el punto TERCERO del apartado de antecedentes, el cual obra en forma física en el archivo de esta comisión identificado con el número 37 que corresponde a la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 3 Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 85 Y EL CAPITULO VIII TER "DEL PROGRMA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO" Y EL ARTÍCULO 115 QUÁTER, TODOS DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, es susceptible de archivo, ante el incumplimiento del requisito previsto en la fracción III del numeral 59, del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y con fundamento en el artículo 71 del referido ordenamiento.

Los numerales antes referidos a la letra disponen:

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. IV. Fundamento legal;

...

ARTÍCULO 71. El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, o bien, proponer su desechamiento. Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto en el mismo sentido del dictamen emitido, y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.

La iniciativa objeto del presente dictamen, a juicio de los integrantes de esta comisión, carece de argumentos suficientes para sostener las adiciones a los artículos y el capítulo que refiere, habida cuenta que la exposición de motivos no contempla un estudio completo y comparativo que lleve a concluir la necesidad de un "verdadero desarrollo inclusivo" en la entidad.

En efecto, si bien la proponente menciona que el concepto de desarrollo inclusivo lo integran las vertientes social, económico y ambiental, lo cierto es que dichos conceptos por sí mismos, son aislados, toda vez que las referencias que ocupa para sostener la necesidad de implementación de dichos conceptos, son:

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

- a) En el año 2017, el 30.2% de la población de la región que ascendida aproximadamente a 184 millones de personas estaba en situación de pobreza, en tanto el 10.2%, que son aproximadamente 62 millones de personas estaban en situación de pobreza extrema, y
- b) Que los desafíos estructurales trascendentales a los que se enfrentan los estados en nuestro país como son: insuficiente desarrollo de capacidades humanas, las brechas de acceso a servicios básicos, los déficits de trabajo formal y bien remunerados, las deficientes instituciones y políticas encaminadas al desarrollo social inclusivo y un nivel de inversión social insuficiente, entre otros.

En efecto, los argumentos plasmados en la justificación realizada por la autora de la iniciativa, según propone en los incisos que anteceden, ésta comisión dictaminadora los considera insuficientes para sostener la **modificación** a la norma actual y/o vigente, que demuestre la necesidad de impactar a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social en el Estado a través de la implementación del **concepto de desarrollo inclusivo**, como a continuación se detalla:

En primer término las diputadas y diputados de la Comisión suscribiente del presente dictamen, observan que la referencia de datos de población vulnerable en la región, resulta desfasada a las estadísticas reales y actuales, puesto que los datos que la promovente emplea corresponde a cifras dadas a conocer desde de hace siete años anteriores a la fecha (2017) lo que definitivamente, no permite una **visión actual**, además de que no refiere una fuente de información fidedigna, siendo indispensable que, para cumplir con un requisito de viabilidad de la norma, lo ideal sería la investigación de datos actualizados que permitan una visión clara y real de un diagnóstico; por ende, lo prudente era que la referencia fuera al menos de 3 años

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

anteriores a la fecha o en su caso, considerando los datos del último censo de población legalmente establecido por Instituciones como el INEGI y el cual se realizó en el año 2020; o el CONEVAL quien mensualmente informa respecto del rezago e información de pobreza en nuestro país y estado respectivamente.

Ahora bien, lo referente a los desafíos estructurales trascendentales a los que se enfrentan los estados en nuestro país como son: *insuficiente desarrollo de capacidades humanas*, las brechas de acceso a servicios básicos, los déficits de trabajo formal y bien remunerados, las deficientes instituciones y políticas *encaminadas al desarrollo social inclusivo* y un nivel de inversión social insuficiente, tampoco se encuentran demostrados a menos con estadísticas oficiales, siendo indispensable que la modificaciones sugeridas contaran con datos firmes y fidedignos que demuestren la falta y en su caso carencias mencionadas.

Sobre el tema, es preciso es decir que, las capacidades humanas, se miden de múltiples formas, el desarrollo de las mismas abarca diversos ámbitos, por tanto, la afirmación manifiesta de la propuesta de la iniciativa, no puede considerarse como un hecho, es decir, afirmar que en la entidad las capacidades humanas actualmente cuentan con desarrollo insuficiente es objeto de meras consideraciones al no estar sostenidas por un planteamiento **claro**, si por este entendemos que es *aquella situación que necesita ser resuelta y que surge de una investigación hecha en la que se abordaron objetivos, tésis y antítesis que forman parte de la justificación*; y que partiendo de ello plantea una **solución que mejore** el marco jurídico.

Por otra parte, esta Comisión no pierde de vista que los servicios básicos en los hogares de la entidad y en general en el país, se encuentra

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

coberturados en gran parte: por ejemplo, el internet en la entidad federativa tiene cobertura de un 70.3%²

La población económicamente activa en el País, en términos absolutos, aumenta en diversos rubros, así se puede vislumbrar de los datos publicados en el Blog de la Gaceta Económica del Gobierno de México³ donde se compara el incremento en la población ocupada que es de 3.3 millones de personas respecto de un descenso en la desocupación de 248.7mil personas.

Sobre el crecimiento al Salario Mínimo a nivel Nacional en nuestro País, éste ha evolucionado en forma positiva según datos oficiales de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, según se ilustra de la siguiente gráfica.



EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO REAL
Pesos de la segunda quincena de julio de 2018

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Prom.
2000	78.16	77.48	77.05	76.61	76.33	75.88	75.58	75.17	74.63	74.12	73.49	72.70	75.60
2001	77.34	77.39	76.91	76.52	76.35	76.17	76.36	75.91	75.21	74.08	74.60	74.49	76.01
2002	78.07	78.12	77.73	77.30	77.15	76.77	76.55	76.26	75.81	75.48	74.87	74.55	76.56
2003	77.59	77.37	76.89	76.76	77.01	76.94	76.83	76.60	76.15	75.87	75.25	74.92	76.52
2004	77.62	77.15	76.89	76.78	76.97	76.85	76.65	76.18	75.55	75.03	74.40	74.24	76.19
2005	77.59	77.33	76.98	76.71	76.90	76.98	76.68	76.58	76.28	76.09	75.55	75.09	76.56
2006	77.64	77.52	77.42	77.31	77.65	77.59	77.37	76.98	76.21	75.88	75.48	75.05	76.84
2007	77.57	77.35	77.18	77.23	77.61	77.52	77.19	76.87	76.28	75.99	75.45	75.14	76.78
2008	77.80	77.57	77.01	76.83	76.92	76.60	76.17	75.74	75.22	74.71	73.88	73.37	75.98
2009	76.58	76.41	75.97	75.71	75.93	75.79	75.59	75.41	75.03	74.80	74.42	74.11	75.48
2010	76.87	76.43	75.89	76.13	76.61	76.64	76.47	76.26	75.86	75.40	74.80	74.43	75.98
2011	77.11	76.82	76.67	76.68	77.25	77.25	76.88	76.76	76.57	76.06	75.25	74.63	76.50
2012	77.22	77.07	77.02	77.21	77.51	77.15	76.72	76.49	76.16	75.78	75.26	75.40	76.59
2013	78.03	77.65	77.08	77.03	77.29	77.33	77.36	77.14	76.85	76.49	75.78	75.35	76.95
2014	77.71	77.51	77.30	77.45	77.70	77.56	77.35	77.07	76.73	76.31	75.70	75.33	76.98
2015	78.44	78.29	77.97	78.96	79.35	79.22	79.10	78.94	78.64	78.24	77.81	77.50	78.54
2016	81.71	81.36	81.24	81.49	81.86	81.77	81.56	81.33	80.83	80.35	79.72	79.36	81.05
2017	85.51	85.02	84.50	84.40	84.50	84.28	83.97	83.55	83.29	82.77	81.93	81.91	84.47
2018	89.44	89.10	88.81	89.11	89.26	88.91	88.44	87.93	87.56	87.11	86.37	85.77	88.15
2019	105.36	105.39	104.98	104.93	105.23	105.16	104.77	104.78	104.51	103.95	103.12	102.54	104.56
2020	120.63	120.13	120.19	121.42	120.96	120.30	119.51	119.04	118.77	118.05	117.96	117.52	119.54
2021	134.07	133.23	132.14	131.71	131.44	130.74	129.98	129.73	128.93	127.86	126.42	125.96	130.57
2022	152.43	151.18	149.69	148.89	148.63	147.38	146.30	145.29	144.39	143.58	142.76	142.21	146.89
2023	169.55	168.61	168.16	168.19	168.56	168.39	167.58	166.66	165.92	165.30	164.25	163.10	167.38
2024	193.78	193.59	193.04	192.65	193.01	192.28	190.29	190.28					192.66

Salario mínimo general ponderado por la población subordinada y remunerada en las distintas áreas geográficas del país en el período previo a su fijación. Deflactado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor base segunda quincena de julio de 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

² Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023 (inegi.org.mx)

³ Tasa de desempleo muy cerca de su nivel mínimo desde marzo de 2020 | Gaceta económica | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx)

En consecuencia y toda vez que, la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza carece de argumentos suficientes, actuales y sólidos para justificar la propuesta, los integrantes de la comisión, proponen el desechamiento de la misma, en virtud de la inviabilidad inviable para su procedencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, son coincidentes en concluir que se actualiza el supuesto previsto en la normatividad reglamentaria antes referida, por tanto, lo procedente es archivar el expedientes número 37 de su índice y determinarlo como asunto definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura, somete a consideración del pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO:- SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
NÚMERO 37 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE BIENESTAR, TEQUIO INCLUSIÓN Y FOMENTO
COOPERATIVO COMO ASUNTO TOTAL Y
DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA."

TRANSTORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y
FOMENTO COOPERATIVO.**


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.
INTEGRANTE.


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ.
INTEGRANTE.


DIP. SESUL BOLANOS LOPEZ
INTEGRANTE


DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 37 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSION Y FOMENTO COOPERATIVO.